



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 408

Miércoles 25 de Abril de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion se ha servido comunicarme, con fecha 21 del actual, la Real orden siguiente:—«Excmo. Sr.—En diferentes provincias que se hallan en frecuente comunicacion con esta córte, han aparecido algunos casos mas ó menos sospechosos de cólera morbo asiático. El celo desplegado por V. E. en el último otoño, bien secundado por las Juntas municipales de Sanidad y de beneficencia en la aplicacion de las medidas preservativas y de las mejores reglas higiénicas, produjeron por resultado el que la epidemia se contuviese dentro del período de incubacion con admiracion general de todos, produciendo pocos casos del mal y corto el número de defunciones en medio de la absoluta libertad de comunicarse con la córte en casi todos los ángulos de la Península. Descansando S. M. en el celo de V. E., hubiera creido innecesaria toda escitacion si de público no se observase algun descuido en la policia urbana, principalmente en la limpieza de las calles y desagüe de los pozos ciegos; descuido que no se oculta á V. E., pudiera ser motivo para el desarrollo de alguna enfermedad, mucho mas en la estacion en que nos encontramos. Un suceso de este género seria fatalísimo para el pais y muy de lamentar para la administracion del Estado. Penetrada de todo S. M. se ha servido mandar que escite V. E. el celo de las Juntas mu-

nicipales de beneficencia y sanidad con el fin de que se hallen preparados para el caso en que la pestilencia fuera incrementándose en los puntos en que acaba de insinuarse y se estendiera á otros; y al ayuntamiento de esta córte para que no disimule el menor descuido en la policia urbana y en especialidad en la limpieza de las calles, en el buen orden de las plazuelas y mataderos, vigilando los establos y lecherías de vacas, ovejas y cabras, prohibiendo el hacinamiento de basuras en las casas y la formacion de estercoleros en las inmediaciones de la poblacion; dictando medidas eficaces para el desagüe de los pozos ciegos, sin consentir su derrame por las calles; y por último, prescribiendo la mas estricta observancia de las reglas higiénicas que tan buenos resultados producen. De Real orden lo dirijo á V. E. para su cumplimiento.»—Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de los Sres. alcaldes, ayuntamientos y Juntas municipales de sanidad y beneficencia de esta provincia, procuren activamente cumplir por su parte y segun circunstancias especiales de localidad, cuanto en la misma Real orden se previene, teniendo al efecto presente las varias posiciones acordadas á prevencion en la circular de este gobierno, fecha 1.º de marzo último, inserta en el Boletin al número 368.—Madrid 23 de abril de 1855.—Luis Sagasti.

En el anuncio que remitió á este Gobierno de provincia la Administracion de la Fábrica nacional de Sello, para la subasta de los documentos inutilizados de vigilancia que ha de tener lugar el 30 del corriente, padeció la equivocacion de señalar 1788 arrobas de papel de dicha clase en vez de 1568.

Y para que los licitadores al presentarse en la subasta sepan á qué atenerse, he dispuesto hacerles saber

que el remate lo será de 1568 arrobas del papel indicado. Madrid 21 de abril de 1855.—Luis Sagasti.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de febrero último, esta Direccion general ha señalado el día 16 de mayo de 1855 á la una de la tarde para la adjudicacion en segunda subasta pública de las obras de una torre para el faro del Cabo de Oropesa, bajo la cantidad de 3,803 rs. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 16 de marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Castellon de la Plana ante el gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, el plano, el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 3000 rs. en metálico, en acciones de caminos de las emitidas por la direccion general de obras públicas ó su equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 500 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 18 de abril de 1855.—El director general de obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ enterado
del anuncio publicado con fecha de _____ y de
las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-
cion en pública subasta de _____
se compromete á tomar á su cargo
con estricta sujecion á los espresados requisitos y condi-
ciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó me-
jorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública su-
basta la conduccion del correo de ida y vuelta entre
Ecija y Aguilar.*

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente

la correspondencia y periódicos desde Ecija á Aguilar, y vice-versa pasando por el pueblo de Santaella.

2.º La distancia que media entre los dos puntos extremos de la línea se correrá con arreglo al itinerario adjunto sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abónando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea que fijará el administrador principal de Correos de Ecija

5.º Será obligacion del contratista cubrir los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá su barrender, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la administracion principal de correos de Ecija.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en los Boletines oficiales de la provincias de Córdoba y Sevilla y por los

demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los gobernadores, y en Ecija ante la autoridad en quien delegue el de Sevilla, asistidos de los administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 12 de mayo próximo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de rentas de los expresados puntos como dependencias de la caja general de depósitos, la suma de 1000 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Ecija á Aguilar y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 5 de abril de 1855.—Es copia.—El Director, Angel Iznardi.

Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado dos cartas de pago expedidas por la tesorería de esta Caja general á favor del habilitado del regimiento infantería de Granada, señaladas, una con los números trescientos treinta y tres de entrada y treinta y dos de inscripcion, importante cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y seis reales, y otra con los números quinientos treinta y seis de entrada y cuarenta y ocho de inscripcion, importante doce mil setecientos cuarenta y siete reales, se previene á la persona en cuyo poder se hallen, las presente en la Caja general de depósitos, establecida en la antigua casa Aduana, calle del Duque de la Victoria, piso bajo de la izquierda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abonen sino á la persona legítima.

Madrid veinte y uno de abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—El director de la Caja, Pedro Jontoya.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de la M. N. y M. L. ciudad de Avila.

Usando de las facultades que concede el Real decreto de 28 de setiembre de 1853, ha resuelto, con la competente superior aprobacion, que las dos ferias que de antiguo se celebraban en la misma en los meses de junio y setiembre, se ampliasen en la forma y con las alteraciones siguientes:

La feria, denominada de San Pedro, que antes solo era de géneros, en el presente año y en los sucesivos dará principio, asi como en el anterior tuvo efecto, el 22 de junio, concluyendo el de 29 del mismo; pero estendiéndose á toda clase de ganados en los tres primeros dias 22, 23 y 24.

Y la de setiembre que se verifica en los dias 9, 10 y 11, que antes fué solo de ganado vacuno y lanar, continuará en los mismos dias, y comprenderá á los demás ganados, y toda clase de géneros.

Lo que se hace saber al público por este anuncio, para que puedan concurrir á las dos ferias los que lo tengan por conveniente; en la inteligencia de que siendo la provincia de Avila muy abundante en ganados, tanto de las clases de lanar y cabrío, como de las de vacuno y caballo, es de esperar que vendedores y compradores procurarán aprovecharse de las ventajas que el ayuntamiento ha creído proporcionarles, á los primeros por la disminucion de los mayores gastos y detrimentos que se les ocasionarian en ferias mas distantes, y á los segundos

por la probable baratura en la abundancia; todo lo que se justifica con los buenos resultados que dieron las espresadas ferias.

El ayuntamiento adoptará cuantas medidas estén á su alcance para la posible comodidad de los concurrentes y de los ganados. Salas consistoriales de Avila 18 de abril de 1855.—El presidente, Salvador Blasco.—Por acuerdo del ilustre ayuntamiento, el secretario, Valentin Martinez Casavieja.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se saca á pública subasta la construccion de una fuente pública en el pueblo de Majadahonda, bajo el plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento; siendo la cantidad menor admisible la de 21,200 rs., y para su remate está señalado el dia 13 de mayo próximo á las once de su mañana ante el ayuntamiento del mismo pueblo.

Con la competente autorizacion de la Excma. Diputacion provincial se saca á subasta en Aldea del Fresno los ramos de vino, aguardiente y demas géneros de consumo con venta exclusiva al por menor, por el resto del presente año, en el concepto de arbitrios para equipar la seccion de Milicia nacional de la misma; estando señalados para sus remates de postura y diezmo, los domingos 29 del corriente abril y 6 del próximo mayo á las doce de su mañana en la casa consistorial.

Se halla vacante al partido de cirujano titular del pueblo de Paredes de Buitrago y su anejo Serrada, distante un cuarto de legua, en el partido de Torrelaguna; su dotacion consiste en 90 fanegas de trigo y 45 fanegas de centeno, pagadas por los vecinos en el agosto, cobradas por el facultativo, casa de valde y ademas la asistencia de los Sres. curas; siendo obligacion del profesor la asistencia de las enfermedades, barba y partos, escepto los golpes de mano airada y enfermedades venéreas; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento, francos de porte, antes del dia 27 de mayo en que se deberá proveer la plaza, con el fin de que el agraciado entre el 24 de junio próximo á ejercer su profesion.

En Vallecas dará principio la recaudacion de las contribuciones ordinarias del 2.º trimestre de este año desde el dia 1.º al 5 inclusive de mayo próximo, y se hace público por el presente á fin de que en dichos cinco dias acudan los contribuyentes á satisfacer sus respectivas cuotas en la casa consistorial, sin dar lugar á los apremios de instruccion.

Con superior autorizacion se sacan á pública subasta los ramos de vino, aguardiente y aceite en el pueblo de las Navas de Buitrago, bajo el pliego de condiciones que se

hallará de manifiesto en el acto del remate; estan señalados para sus dos remates el dia 29 de abril y 6 de mayo próximo.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de la villa de Cenicientos, que consta de 300 vecinos, distante tres leguas de la capital, y dos de la cabeza de partido; dotada con la asignacion de 6600 rs. vn. pagados por trimestres por la corporacion, 2000 del presupuesto municipal, y los 4600 restantes por repartimiento entre aquellos que el ayuntamiento cobrará para hacer dicho pago al facultativo; teniendo este ademas los golpes de mano airada y enfermedades venéreas, y 15 dias por ausencias y enfermedades; cuya provision tendrá lugar el dia 5 de mayo proximo; los interesados dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de la corporacion.

En virtud de circular inserta en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 400, se encarga á los ayuntamientos la cobranza de las contribuciones de inmuebles y subsidio, por solo el 2.º trimestre de este año; por cuya razon los señores propietarios, colonos é inquilinos de fincas rústicas y urbanas, que radiquen dentro de esta villa y su término jurisdiccional, se presentarán á satisfacer las cuotas que les ha correspondido por dichas contribuciones en el espresado segundo trimestre, en la casa de su ayuntamiento constitucional, desde el dia 1.º al 5 de mayo próximo ambos inclusivos; en inteligencia, que de no verificarlo dentro de dicho término, sufrirán los recargos de instruccion y demas que está prevenido.

ADVERTENCIAS.

Habiendo algunos pueblos que todavía no han satisfecho la suscripcion á este periódico por el año próximo pasado de 1854, se les avisa para que á la mayor brevedad posible se presenten á satisfacer su descubierto en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta, número 42, todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

Se hallan de venta los recibos y papeletas de conminacion para pago de contribuciones.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 36 á 40 rs. vn.
Cebada..... de 14 1/2 á 15 1/2 rs. vn.
Algarrobas.. de á 24 rs. vn.
Madrid 24 de abril de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Muderu Alta 42.